

PERIODICO OFICIAL

México.

DI *Biblioteca Nacional.*

BIENNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, AGOSTO 4 DE 1906.

NUM. 68.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Agente de Minería Suplente.

Para este cargo, ha sido nombrado en el Distrito de Zimapán, el Sr. Don Gonzalo López.

Cambio de Recaudadores.

Por acuerdo del Sr. Gobernador y previa propuesta del Sr. Administrador de Rentas del Distrito de Pachuca, por convenir al buen servicio, el Sr. Don Enrique Pascoe que servía la Recaudación de Rentas de Zempoala pasa á encargarse de la de Tezontepec, y el Sr. Don Estéban Gómez que desempeñaba ésta pasa á encargarse de aquella, cuyo cambio se verificó con fecha 1º del actual.

Ayudante Auxiliar.

La Señorita Natalia García Bracho, ha sido nombrada Ayudante Auxiliar de la escuela Oficial núm. 12 de esta Ciudad, por renuncia que de ese empleo hizo la Señorita Atala Manzano.

Tranquilidad pública.

Según los partes que las Autoridades de los Distritos han rendido á la Secretaría general, la tranquilidad pública se conservó inalterable en todo el Estado en la segunda quincena del mes próximo pasado.

Revista de Comisario.

El día dos del actual pasaron su revista de Comisario en esta plaza la fuerza Rural, la Auxiliar y la de la Sección Mixta. En los Distritos y ante la Autoridad respectiva, la pasaron los destacamentos.

Empleados multados.

Por no cumplir con sus obligaciones, fueron multados en el mes de Julio, los empleados de la Secretaría general cuyos nombres son: Manuel Cázares, Humberto Islas Cervantes, Alfonso Zavaleta, Ignacio Hermosillo, Agustín Martínez de Castro y Teodoro Coronel.

Como entre los empleados mencionados hay algunos que no obstante las multas reinciden en las faltas por que se les castiga, el Señor Secretario general está dispuesto á aplicarles penas mayores.

Conferencias.

El día 31 del pasado Julio, comenzaron en el Instituto Científico y Literario las conferencias que previene el artículo 6º del Plan de estudios vigente.

Juez con licencia.

Por causa de enfermedad, el Tribunal Superior ha concedido una licencia de quince días al Sr. Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo Civil de este Distrito. Lo substituye, por ministerio de la ley, el Secretario del mismo Juzgado Sr. Lic. Don Amador Castañeda. Mucho sentimos la causa que obligó al Sr. Lic. Olvera, á solicitar la licencia y deseamos su pronto restablecimiento.

Enfermera que renuncia.

Doña María Islas, enfermera menor del Hospital civil, renunció su empleo, y para sustituirla, el Sr. Director del Establecimiento, nombró á la Sra. María Cravioto.

Muerte de un reo.

El reo de homicidio ó inhumación clandestina, Ildefonso Torres que extinguía su condena en la cárcel de Molango, falleció el día 24 de Julio anterior, á consecuencia de dolor de costado.

Libertad preparatoria.

La Segunda Sala del Tribunal Superior, previos los trámites legales, concedió su libertad preparatoria al reo de homicidio Francisco Diego, que extinguía condena de diez años en la cárcel del Distrito de Huejutla.

Presidente con licencia.

La II. Asamblea Municipal de Mixquihuala, concedió un mes de licencia al Sr. Justino Aguirre, Presidente Municipal, quedando al frente de la Oficina el Presidente Suplente

Siguen las multas por infracción de ley.

La autoridad judicial de Tula impuso tres pesos de multa á Jesús Matúrano, y un peso á cada una de las personas siguientes, Aurelia Romero, Blas Mendoza y José Vázquez por no haber inscrito, en su oportunidad, en el Registro civil el nacimiento de sus hijos.

Guarda homicida.

El día dos del actual á las tres de la tarde y en el destacamento de Zimapán, el guarda de la Sección de infantería, Hilario Martínez, estando desempeñando el servicio de escolta, disparó un tiro sobre el guarda Marcial López, causándole una herida en la tetilla izquierda de la que falleció pocas horas después.

Se ignoran hasta hoy los pormenores del hecho, que se encargará de esclarecer el Sr. Juez de 1ª instancia á cuya disposición fué puesto el responsable, quedando desde luego dado de baja de la Sección á que pertenecía.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 23 al 29 de Julio de 1906.

Registro civil

Presentaciones matrimoniales: Tranquilino Ríos y Eustolia Hernández, Juan Ortíz y Nieves Licóna, Fernando Medina y Elisa Sánchez, Celedonio Rodríguez y Elena Martínez, Francisco Reynoso y Julia Trejo Veytia, Trinidad Paredes y Ester Hermosillo.

Matrimonios efectuados. 1
Nacimientos registrados: hombres 3, mujeres 5. 8
Inhumaciones: hombres 32, mujeres 25. 57

Niños vacunados.

Hombres 5, mujeres 4..... 9

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 4 mujeres 3..... 7

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 105
Carneros..... 128
Chivos..... 191
Cerdos..... 62

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 3
Mulas. 3
Perros 8

Compras hechas por el Municipio.

Lámina lisa para la máquina de la bomba de la Presa "El Gayo."..... 1
Lámina acanalada para la misma, bultos..... 3
Clavo para remachar la misma, kilos..... 3
Almagre para la misma, kilos..... 1
Costales para servicio de los jardines 6
Arco para seguetta de la carpintería del Municipio 1
Sierras para la misma..... 12
Limas triangulares para la misma 2
Escofinas para la misma 2
Brocas varios tamaños y formas para la misma 5
Tornillos para reparación de carretones... 218
Rondanas para los mismos. 180
Pijas de 2 1/2 para la misma..... 12
Clavo alambre para los mismos, paquetes... 3
Tacos de hierro para la misma..... 7
Visagras 4" para la ídem, pares. 3
Clavo de 2 1/2 para la misma, kilos..... 1
Tornillos para la misma, paquetes... 2
Aceite linaza para los carretones, litros..... 5
Azarcón para los mismos, kilos. 4
Japón para los mismos, kilos. 2
Albayalde para los mismos, kilos. 2
Cola para los mismos, kilos..... 2
Aguarraz para los mismos, litros..... 2
Barniz fino para lo mismo, galón..... 1
Chapopote para lo mismo, kilos 2
Pintura color de rosa, para lo mismo, gramos. 720
Bermellón para lo mismo, gramos..... 250
Pincel miniatura..... 1
Jabón para aseo de reclusos, cajas..... 1
Escobetas de raiz para aseo de establecimientos Municipales, docenas 12
Pintura verde para pintar las bancas de la Presidencia Municipal, botes. 2

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para linternas de la Gendarmería litros..... 56
Petróleo á veladores de jardines, litros..... 7
Petróleo á la Carcel del Estado, litros..... 4

Obras materiales

Banqueta en la calle Molino del Rey, metros. 130
Empedrado en la vía de San Bartolo, metros. 40
Excavación para atarjea en la 3ª de Hidalgo, metros 60
Atarjea en la 1ª de la Reforma, metros... 10
Terraplén en la misma calle, metros..... 10

Metztitlán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$3.00 cs., frijol, \$8.00 cs., arvejón, \$6.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.75 cs., azúcar, \$0.25 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$0.75 cs, chilpotle \$0.50 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

Zacuatlipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 62 cs.; manteca, 62 cs.; chilpotle, 50 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 28 cs.; de cerdo, 37 cs.; azúcar, 28 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 30 cs.; piloncillo, 10 cs.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular número 113.

Por esta Secretaría se dice hoy al Administrador de Rentas de Tula, lo que sigue:

"Se impuso el Señor Gobernador del oficio de Ud. marcado con el número 482, en el que comunica que se están presentando á la oficina de su cargo, varios casos en que los poseedores de predios cuya propiedad se ampara con información ad-perpétuum, solicitan se inscriban á su nombre en el padrón fiscal esos predios, anulando las inscripciones anteriores, mediante el pago de derechos de traslación de dominio; en cuya virtud, y supuesto que los casos de que se trata, no son de los comprendidos en el Capítulo V de la Ley Orgánica de Hacienda número 523, en razón de que los nuevos propietarios adquieren por fallecimiento de los personas registradas con anterioridad en el padrón; que el valor de muchos de los inmuebles es insuficiente para sostener un juicio civil, y que de observarse los procedimientos que indican el artículo 56 de la precitada Ley número 523 y la Circular número 22 de 20 de Diciembre de 1890, resulta dilatada la percepción de los derechos fiscales causados; viene Ud. en consultar, que para los casos á que las informaciones ad-perpétuum se refieren, se cobren esos derechos, con el carácter de pensión de herencias á extraños, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente; y penetrado el propio Primer Magistrado, de la conveniencia de dar facilidades á todo aquello que redunde en provecho del Fisco y concilie convenientemente el interés particular, se ha servido acordar de conformidad con la consulta de Ud., en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley de Ingresos vigente, en el concepto de comprenderse para el pago del impuesto del 12 p§ á herederos extraños, no sólo las transmisiones por causa de herencia á que se refieran las informaciones ad-perpétuum, sino también las que estas mencionen, relativas á venta, donación ú otro motivo, así como las que se amparen con títulos privados ó títulos expedidos por las Jefaturas Políticas; de exigirse manifestaciones para la presentación y admisión de esos títulos y su inscripción en el padrón de la propiedad; de identificarse por los interesados ó los exatores, en la forma que fuere posible, los predios motivo de la inscripción, á fin de evitar confusión y duplicaciones en el precitado padrón, y de cubrirse á la Hacienda Pública, además de la contribución sobre herencias al 12 p§, todas las que resulten pendientes de pago, á virtud de las investigaciones que en cada caso establezcan las oficinas exactoras.—Lo que comunico á Ud. en respuesta á su precitado oficio."

Y por acuerdo superior lo inserto á Ud. para su conocimiento y observancia.

Libertad y Constitución. Pachuca, á 27 de Julio de 1906. —P. O. D. S., Redolfo Isunza, Oficial Mayor.—Al.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular número 114.

El Señor Gobernador en su acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer que en calidad de adición á la Circular número 113 de 27 del mes actual, se fije como limite para el cobro de la contribución sobre herencias en las transmisiones á que dicha Circular se refiere, la cantidad de QUINIENTOS PESOS.

Lo que comunico á usted para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, 31 de Julio de 1906.—P. O. D. S.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

—Al.....

GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede la ley de 3 de Junio de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO.

Celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el Ciudadano Licenciado Rafael Dondé, como representante de la Compañía de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, S. A., en la que ha sido fusionada la Compañía Constructora del muelle fiscal del puerto de Progreso, reformando el Contrato de esta última, de Julio 2 de 1890 relativo á la amortización de la cuenta respectiva y explotación de dicho muelle.

Art. 1º Se reforma el artículo 4º del mencionado Contrato de 2 de Julio de 1890, en los términos siguientes:

“Art. 4º La Compañía pagará al Gobierno á contar del 1º de Julio próximo, y hasta el 30 de Junio de 1915 por vía de arrendamiento, la cantidad de \$6,930.00, seis mil novecientos treinta pesos anuales. Fenecido este período se aumentará la renta en un diez por ciento de la cantidad referida durante diez años y de la misma manera se irá aumentando en un diez por ciento sobre el monto del arrendamiento anterior y por iguales períodos de diez años, hasta concluir el tiempo de dicho arrendamiento, que será el necesario para que la cuenta de la Compañía quede saldada y pagada.”

Art. 2º Se reforma el artículo 5º del mencionado Contrato, como sigue:

“Art. 5º El arrendamiento se pagará por semestres adelantados y á más tardar hasta los días 10 de Enero y 10 de Julio de cada año, y de su importe la

Compañía entregará á la Tesorería General de la Federación una mitad y la otra se aplicará al crédito que resulte á su favor, abriéndose al efecto nueva cuenta.

Si la Compañía no pagare, en el plazo fijado en los artículos 4º y 5º el importe del semestre correspondiente, tendrá que pagar al Gobierno Federal además de la suma semestral una multa de... \$500.00, quinientos pesos. Si en el semestre inmediato siguiente no se verificaren los pagos con la oportunidad debida, la suma que pagará la Empresa al Gobierno Federal por vía de multa, además de las correspondientes al arrendamiento y las expresadas en el párrafo anterior, será de \$2,000.00 dos mil pesos. Si el pago que corresponda al semestre inmediato tampoco se hiciere en el plazo fijado, se declarará la caducidad del presente Contrato y la del de Julio 2 de 1890, oyendo previamente á la Compañía.

La aplicación de la pena relativa á la falta de puntualidad en el pago de uno ó dos semestres á que se hace referencia en el párrafo anterior, se hará efectiva cada vez que hubiere lugar á ello.”

Art. 3º Se reforma el artículo 7º del expresado Contrato en estos términos:

“Art. 7º El cobro de los setenta y cinco centavos por tonelada, lo hará la Compañía á su opción, ya sea al consignatario de la mercancía ó al receptor de ella en Progreso, sirviéndole de base para el cobro de los efectos de importación, el peso manifestado en la factura consular ó el que resulte en el despacho aduanal; y en los efectos de exportación el peso que expresen los conocimientos de embarque que requerirá la Aduana antes del despacho del buque respectivo, sin perjuicio de la rectificación que podrá hacer la Empresa. La Aduana Marítima facilitará todos los datos que la Empresa necesite para el cobro exacto del derecho de muelle.”

Art. 4º Se reforma el artículo 15º del mismo Contrato, en la siguiente forma:

“Art. 15º Este Contrato caducará y la caducidad será declarada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, previa audiencia con la Compañía:

I. Por no satisfacer la Compañía el arrendamiento, en los términos estipulados en los artículos 4º y 5º reformados.

II. Por traspasar este Contrato y el de Julio 2 de 1890, ó los derechos que de él emanen, sin el consentimiento previo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

III. Por traspasar la presente concesión ó admitir como socio á algún Gobierno extranjero.

En los casos de caducidad por los incisos I y II, el Gobierno entrará desde luego en posesión del muelle, con todas sus dependencias y accesorios, y practicándose una liquidación de lo que hasta la fecha de la caducidad se adeude á la Compañía con la que se estipularán los términos en que se le ha de pagar el saldo que resulte á su favor.

Si la caducidad se declarare por la causa que se indica en el inciso III, la Compañía perderá desde luego, á favor del Gobierno Federal, todos los derechos que se deriven del presente Contrato, y pasarán á poder del mismo Gobierno, el muelle y acce-

sorios, libre de todo gravamen, sin tener que pagar indemnización de ninguna clase á la Compañía."

Art. 5.º Quedan en todo su vigor las demás estipulaciones del Contrato de Julio 2 de 1890 que no hayan sido modificadas por el presente.

Art. 6.º Las estampillas necesarias para legalizar el presente Contrato serán ministradas por la Compañía contratista.

México, Enero 31 de 1906.—*Leandro Fernández*.
—*R. Dondé*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique; circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Febrero de mil novecientos seis. —*Porfirio Díaz*. — Al C. Ingeniero *Leandro Fernández*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, Febrero 2 de 1906.—*Hernández* — Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, á 11 de Junio de 1906.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En la sección segunda del juicio intestado á bienes del Sr. Juan Saviñon, el Lic. José María Lezama [jr] Juez de primera instancia de este Distrito, con esta fecha ha concedido á la albacea, el término de quince días para que por memorias simples y extrajudiciales, forme y presente á este Juzgado el inventario y avalúo de los bienes yacentes, citándose á las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, y dicho término se contará desde el primer día útil siguiente á la última publicación en el "Periódico Oficial."

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Tulancingo, 27 de Julio de 1906.—*Isidro R. Dueñas*,
Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 31 de 1906.—Recibido, Agosto 1º de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En los autos del juicio de intestado de la Sra. Germana Guerrero, incidente sobre nombramiento de tutor y curador de la menor Leopolda Ramírez obra un auto que á la letra dice:

"Huichapan, Julio diez de mil novecientos seis.—Vistas la aceptación y protesta de los Sres. Carlos Resendiz y Mucio Uribe nombrados tutor y curador respectivamente de la menor Leopolda Ramírez, con los honorarios que señala el arancel á los procuradores y relevo de garantía por no estar la menor en posesión efectiva de sus bienes, el subscripto Juez debía de discernir y discernir los referidos cargos de tutor dativo y curador á los expresados Sres. Carlos Resendiz y Mucio Uribe, para que lo ejerzan con entera sujeción á las facultades y obligaciones que las leyes relativas establecen respecto á dichos cargos. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos

"Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México expidiéndose de él, al tutor y curador nombrados los testimonios que pidieren y fueren de darse; y póngase copia simple de estos discernimientos en el Registro respectivo. Con fundamento en los artículos 431, 432 fracción I, 433, 434, 460 fracción II, y 556 fracción I del Código Civil; y 1707, 1709, 1714, 1723 del de procedimientos civiles lo proveyó y firmó el O. Lic. José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—*José Rodríguez Zavala*.—*Marcial Escudero*, Srío."

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide la presente en Huichapan, á diez y siete de Julio de mil novecientos seis.—*Marcial Escudero*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Julio 23 de 1906.—Recibido, Julio 30 de 1906.—*Quiroz*.

UN DICHO TONTO.

"Es un concepto común pero tonto que predomina entre cierta clase de gente, que la eficacia de un remedio está en proporción á su mal sabor ú olor." Así dice un conocido médico, y además agrega: "por ejemplo, veamos el aceite de hígado de bacalao. Tal como se extrae del pescado, este aceite tiene un sabor y olor tan ofensivos que casi todo el mundo lo aborrece, y muchos no lo pueden emplear de manera alguna por mucha falta que les haga. Sin embargo, el aceite de hígado de bacalao es una de las drogas más valiosas y es muy de lamentarse que hasta ahora no hayamos podido eliminar de él, aquellas particularidades que tan gravemente afectan su importancia." Esto se escribió muchos años há; pero la obra de civilizar y redimirlo ha sido efectuada con todo éxito, y como uno de los principales ingredientes en el muy eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

el aceite retiene todas sus maravillosas propiedades curativas sin mal olor ó sabor alguno. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre; de esta manera produciendo una medicina de sin igual potencia para las enfermedades que más abundan y más fatales son en los hombres, mujeres y niños. No hay otro remedio que puede compararse con él. Estimula la acción digestiva del estómago y en los casos de impurezas de la Sangre, Dispepsia Nerviosa, Debilidad, Afecciones de la Garganta ó Pulmones, Eserófula y Demacración, proporciona un alivio y curación pronto y seguro. El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Tiene todas las virtudes y ninguno de los defectos del aceite de hígado de bacalao. Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1906.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.
EDICTO.

En la Sección cuarta del juicio de intestado del Sr. Valente Rosales, vecino que fué del pueblo de San Guillermo de esta jurisdicción, en el que ha sido declarado heredero el Fisco del Estado, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado se saquen á remate en subasta pública los bienes pertenecientes á dicho intestado que son los que á continuación se expresan: un burro color de xompepe; una burra parda; una yegua color claro; un baul de madera morada; una barreta; un estante viejo; un cuadro de madera muy viejo; una cama de madera en muy mal estado; un zarape chico muy usado; un metate; un par de coyundas; una reja de arado criollo; una silla de montar muy vieja; una hacha corriente; el material de una casa construida toda de madera, en un sitio de Don Maximiano Perrusquia; un terreno en Zotolteno, de dos hectaras de superficie que linda al Norte con Aristeo Pérez; al Sur con Luis Pérez; al Oriente con Guadalupe López y al Poniente con Carmen Sánchez; otro terreno en Santa Catarina de una hectara de superficie que linda al Norte, con una cuchilla y terreno de Pedro Ballesteros; al Sur, con Agustín Rosales; al Oriente con Pedro Ballesteros y al Poniente con Ricarda Rosales; y otro terreno en Tepeica de ocho aras de superficie con un jacal y que linda al Norte, con el camino que conduce á Tepeica; al Sur y al Poniente con el camino que conduce del Pozo del Encino á la Laguna; y al Oriente con el camino que conduce á la Laguna.

La primera almoneda se verificará en los estrados de este Juzgado á las diez de la mañana del sexto día útil siguiente al de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado; sirviendo de base para las posturas las cantidades de veintitres pesos los somovientes; diez pesos sesenta y ocho centavos los muebles; y setenta y un pesos los bienes raíces, valores que aparecen en el inventario respectivo y el que fué debidamente aprobado.

Y cumpliendo con lo mandado expido el presente en solicitud de postores.

Metztitlán, Julio tres de mil novecientos seis.—*Aldequindo Ramírez, Srío.* 3-2

Recibido, Julio 30 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo promovido por el Sr. Ramón Manjarréz contra Don Francisco Luna, vecino del pueblo de Tlanalápan, sobre pago de pesos, el Sr. Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fechado el día de hoy ha mandado señalar para el remate de los bienes embargados, las diez de la mañana del día once del mes de Agosto próximo, y que se convoquen postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, sirviendo de base para el remate, la suma de un mil doscientos quince pesos en que fueron valuados los referidos bienes, que consisten en una casa, ubicada en el pueblo de Tlanalápan, que mide al Sur sesenta y tres metros 30 centímetros, linda con calle pública; al Oriente, 66 metros 30 centímetros, terreno de José María Sánchez; al Norte, 53, calle pública y al Poniente, 70 metros, calle pública.

El terreno que está al Sur de la casa delineada, tiene por dimensiones y límites: Al Norte 60 metros, calle pública; al Poniente, 24 metros, terreno de Benigno N.; al Sur, 42 metros, terreno de Aleja Juárez; al Oriente, 14 metros, terreno de la misma Juárez; al Norte, 12 metros, terreno y casa de la misma Señora y al Poniente, 9 metros 30 centímetros, calle pública.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en los días 20 y 28 del corriente y 4 de Agosto próximo se expide el presente en Apam, á doce de Julio de mil novecientos seis.—*Manuel Martínez Alvarez, Srío.* 20-28-4

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, Julio 13 de 1906.—Recibido, Julio 16 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO.

En los autos testamentarios á bienes de la finada Vicenta Vito vecina que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce de ellos, por auto de esta fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación del edicto en el periódico mencionado.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, once de Julio de mil novecientos seis.—*Adolfo Lémus, Srío.* 3-3

Administración de Rentas. Zacualtipán.—Derechos enterados, Julio 10 de 1906.—Recibido, Julio 25 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado á la Sra. Abrahana Estrada, albacea de la testamentaria de Don Miguel Estrada, para que forme el inventario de los bienes pertenecientes á la sucesión por medio de memorias simples extrajudiciales, el Juez de lo civil del Distrito que conoce del juicio respectivo, ha señalado á dicha albacea el término de noventa días para que practique y presente para su aprobación el inventario y avalúo correspondientes, señalando el propio Juez á los acreedores que tuvieran la expresada sucesión el plazo de ocho días contado desde el día siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, para que ocurran á la mencionada albacea con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, veintiseis de Junio de mil novecientos seis.—*Amador Castañeda, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 28 de 1906.—Recibido, Julio 25 de 1906.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

Ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente; habiéndose proveído el auto que en seguida se inserta:

"Señor Juez de 1ª instancia.—Valentín Hernández, originario de la Rauchería del Carrizal y vecino de esta Villa, ante Ud. de la manera más respetuosa, comparezco y digo que:—Con motivo de haber quedado huérfano de padre y madre desde la edad de ocho años, para atender á mi subsistencia y educación y algunos intereses que obtuve por donación, ese Juzgado se sirvió nombrarme como tutor al Sr. Teófilo Chávez, quien durante más de diez años, ha desempeñado su encargo con verdadero celo, pues habiéndome tenido en la escuela durante mi edad escolar, logró darme una mediana instrucción, sin perjuicio de enseñarme á cuidar y vigilar mis pequeños intereses, al grado de ser yo, en la actualidad, quien personalmente los administra. En atención á esto y á que comprendo que pudiendo gobernarme y cuidar mis intereses por sí solo, sería una ingratitud por parte mía, no quitar de los hombros del Señor Chávez el peso de mi tutela que tantas molestias le causa, ocurro á Ud. suplicándole se sirva habilitarme de edad para litigar y para administrar mis bienes toda vez que no estoy sujeto á patria potestad; soy mayor de dieciocho años, y observo buena conducta y tengo aptitud para administrar mis bienes en los términos que fija el artículo 568 del Código Civil. Como estas circunstancias no solo deben expresarse por mí sino que deben ser justificadas; me permito suplicar á Ud. se sirva señalar día y hora para recibir la información testimonial que ofrezco rendir conforme al interro-

gativo que rá al calce y admitir además como justificación de que soy mayor de dieciocho años, el certificado parroquial que presento, el cual se servirá Ud. ver ya cotejado, y mi propia confesión, mandando previamente que se hagan las publicaciones que previene el artículo 1756 del Código de Procedimientos Civiles.—Como mi solicitud es legal.—A Ud. suplico se sirva proveerla de conformidad, por ser así de justicia que con lo necesario protesto; advirtiéndole que para otr notificaciones señalo la casa del Sr. Ignacio Mora, en esta población, calle del Correo número 306.—Metztitlán, Julio 16 de 1906.—*Valentín Hernández.*—Una rúbrica.”

“Metztitlán, Julio diecisiete de mil novecientos seis.—Se han por presentados el escrito é interrogativo que anteceden, con el documento que se acompaña, en cuanto haya lugar en derecho. Con fundamento en lo que preceptúa el artículo 1756 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la solicitud por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado y en “El Herald,” de la ciudad de Pachuca, para que si hubiera algún interesado que se crea con derecho á oponerse á la habilitación que se solicita, se presente en debida forma. Dése desde luego á conocer la misma solicitud al Sr. Don Teófilo Chávez, como tutor del promovente; y presentados que sean los últimos números de los periódicos en que se haga la publicación mandada, se proveerá lo demás que proceda. Lo proveyó y firmó el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—*Agustín C. Benítez.*—*Aldegundo Ramírez, Srio.*—Rubricados.”

Y para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado, expido el presente.

Metztitlán, Julio diecinueve de mil novecientos seis.—*Aldegundo Ramírez, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Julio 23 de 1906.—Recibido, Julio 23 de 1906.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 410.—El C. Leonides Barranco Parlo, Abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita con el nombre de “La Fé,” cinco pertenencias y demasías para explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en el barrio de San Pedro, Municipalidad del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, al Sur de la mina La Victoria, Este de las de Jabones y Redención y Oeste de la de El Encino.

El Ingeniero C. Narciso Paz, residente en el Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Julio veinte de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 31 de 1906.—Recibido, Julio 31 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 411.—El C. Saúl de la Torre, domiciliado en esta ciudad, solicita con el nombre de “El Progreso,” tres pertenencias y demasías para explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en el barrio de San Pedro, Municipalidad del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, al Este de las minas “Maravillas” y “La Victoria” y Norte de la de “El Encino.”

El Ingeniero C. Narciso Paz, residente en el Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Julio veinte de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 31 de 1906.—Recibido, Julio 31 de 1906.—*Quiroz.*

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDAS DE SAN FRANCISCO S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca á los Señores Accionistas de esta Negociación, á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en sus Oficinas, edificio del Banco Internacional é Hipotecario, el día 9 del entrante Agosto á las cuatro de la tarde, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Dictamen del Comisario.

III.—Distribución de Utilidad des.

Las acciones deberán depositarse en la Secretaría de esta Negociación desde esta fecha hasta el día 6 de Agosto, en cuya fecha quedará cerrado el registro.

México, Julio 25 de 1906.—El Secretario, *Jesús M. Ochoa.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 27 de 1906.—Recibido, Julio 27 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente núm. 648.—Plinio López, vecino de esta Ciudad, solicita concesión de una pertenencia para una bocamina sobre una veta que produce minerales de plata y plomo situada poco más ó menos á 200 metros de la margen derecha de la barranca de “Pozo Hondo” terrenos de “San Antonio” de este Municipio y Distrito sin colindancias mineras con el nombre “La Incógnita,” la cuadra quedará en dirección de la veta y la boca-mina al centro.

Practicará la medición el Sr. Bernardo B. Presbítero vecino de esta misma población que ha dado su aceptación.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapan, Julio 1º de 1906.—*Pedro B. Presbítero.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 25 de 1906.—Recibido, Julio 30 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente núm. 651.—Sydney Ludhow, vecino de esta Ciudad, solicita una concesión de una pertenencia la que se medirá apanada á “San Dimas” y “El Camino” más las demasías que resulten entre esta pertenencia y los fundos “El Camino,” “Dolores” y “Las Estacas siendo aproximadamente la superficie de las demasías de una Hectarea y fracción existiendo en dicho terreno vetas que producen metales de plomo y plata. Este fundo llevará por nombre “Nopuel” está ubicado en el punto del Carrizal de este Municipio y Distrito. Las colindancias son las mismas mencionadas.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta Ciudad, que ha dado su aceptación.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 21 de 1906.—*P. B. Presbítero.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 26 de 1906.—Recibido, Julio 30 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente núm. 653.—Juana Pérez, vecina de esta población, solicita concesión de una pertenencia para el terreno que existe entre las cuadras “La Esperanza” y “Poder de Dios,” dicho fundo que se llamará “La Candelaria” en sus vetas de dirección variable produce minerales de plata y plomo; colindará por el N. con “La Esperanza” y por el W. y S. con “Poder de Dios,” únicos colindantes, está ubicada en el Toxtli de este Municipio y Distrito y se apanará á los fundos mencionados.

Practicará la medición el Sr. Plinio López, vecino de esta misma población que ha dado su aceptación.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Julio 17 de 1906.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 27 de 1906.—Recibido, Julio 27 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO.

Expediente núm. 652.—Elena L. de Rojas, vecina de esta Ciudad, solicita concesión de dos pertenencias para abrigo de una mina conocida con el nombre de "El Rosario," sus vetas de dirección variable producen minerales de plomo y plata y hoy se llamará "El Esfuerzo," está ubicada en la ladera E. de la barranca de Las Animas panino de Tolimán de este Municipio y Distrito.—Estas pertenencias se medirán apañadas a la línea N. de las de la mina San Rafael siendo esta su único colindante por el Sur y las pertenencias afectarán la forma de un rectángulo de 200 metros por 100.

Practicará la medición el Sr. Plinio López, vecino de esta misma Ciudad que ha dado su aceptación.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Julio 19 de 1906.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 20 de 1906.—Recibido, Julio 25 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO.

Expediente 655.—Severo Espino, vecino de esta población solicita se rectifiquen con total arreglo a los títulos primordiales, las dos pertenencias de que se compone la "Ampliación Preciosa Sangre" sus vetas producen minerales de plata y plomo, colinda con pertenencias de las minas "Apéndice," "Preciosa Sangre" y "María," está en el cerro de Jalpan de este Municipio y Distrito; la medición se hará: partiendo de la mojonera N. W. de las pertenencias de "Preciosa Sangre" con 100 metros al N. E. 5°; del mismo punto al S. 85° E. 200 metros, donde terminen estos, 100 metros al N. 5° E.; y en este último punto, 200 metros con N. 85° W. terminando en el extremo de los primeros 100 metros. Los rumbos indicados son Magnéticos y la cuadra quedará apañada a la de "Preciosa Sangre."

Queda nombrado para la medición el Sr. Maximiano Villarreal vecino de esta ciudad que ha dado su aceptación.

Se abre el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente. T. perito N° V°

Zimapan, Julio 20 de 1906.—P. B. Presbítero. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 21 de 1906.—Recibido, Julio 25 de 1906.—Quiroz.

DIVERSOS

Pachuca, 28 de Julio de 1906.

Muy Señor mfo:

Tengo el gusto de participar á Ud. que según escritura pública otorgada en esta fecha ante el Notario Señor Jesús Silva, he formado sociedad con mi hermano Daniel Leautaud.

La Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la negociación mercantil en el giro de ropa, que tengo establecida en esta plaza en la casa núm. 8 de la primera calle de Hidalgo, con el nombre de

"EL PUERTO DE VERACRUZ,"

cuya negociación seguiremos explotando en lo sucesivo con la razón social de

J. LEAUTAUD Y HNO.

cuyas firmas van al calce.

Suplicando á Ud. se sirva dispensarnos la misma confianza que antes, me es grato repetirle de Ud. afmo. atto. S. S.—José Leautaud.—José Leautaud, firmará: J. Leautaud y Hno.—Daniel Leautaud, firmará: D. Leautaud y Hno.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 28 de 1906.—Recibido Julio 28 de 1906.—Quiroz.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAM

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos se encuentran depositados un caballo colorado como de diez años de edad, y una yegua sabina como de siete años, valorizados por peritos, el primero en \$20.00 es. veinte pesos y la segunda en \$30.00 es. treinta pesos. Los fierros de ambos animales se hallan anotados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Apam, Julio 27 de 1906.—El Presidente Municipal, Ignacio Madrid. 3—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Julio 27 de 1906.—Recibido, Julio 30 de 1906.—Quiroz.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. S. A.

DIVIDENDO NUM. 100.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del Dividendo núm. 100 á razón de un peso por acción, desde el día 24 de Julio actual á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, á los Señores Accionistas que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibos correspondientes.

México, á 23 de Julio de 1906.—Agustín Quintanilla, Srío. 28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 24 de 1906.—Recibido, Julio 24 de 1906.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Sra. Bartola Pérez Baltasar, vecina del pueblo de la Estanzuela del Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno conocido con el nombrado "La Esperanza" y que se encuentra ubicado en el mencionado pueblo de la Estanzuela; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide doscientos cincuenta metros y linda con terrenos de Tranquilino Pérez y Ascención Mejía, por el Sur mide ciento diez y nueve metros y linda con María Pascuala Pérez, por el Oriente mide doscientos cuarenta y cuatro metros y linda con terrenos del Gobierno y por el Poniente mide doscientos diez y siete metros y linda con el camino real de Capula.

Y habiéndose admitido á la interesada el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de doce en doce días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Julio 10 de 1906.—Carlos González.—Alf. Tuñón Cañedo, Srío. 12—24—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1906.—Recibido, Julio 10 de 1906.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN
AVISO

QUINTA ALMONEDA

Como por falta de postores no tuvo verificativo el remate señalado para hoy del terreno de Don Victoriano Martínez embargado por adeudo de contribuciones al Fisco, se saca otra vez dicha propiedad á subasta pública en su misma calidad de remate, cuya 5ª almoneda se celebrará en esta Administración á las diez de la mañana del día 15 del entrante mes de Agosto, advirtiéndose que en el expresado remate servirá de base el precio de \$125.99 cs. que queda después de hacerse las deducciones sobre el valor del empadronamiento, y que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del indicado valor y vengan acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores.
Ixmiquilpan, Julio 25 de 1906.—Carmen Hernández.

3-2

Recibido, Julio 30 de 1906.—Quiroz.

DISTRITO DE TULA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN
AVISO.

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un burro canelo como de tres años de edad, sin marca, el cual ha sido valuado por los peritos nombrados, en la cantidad de ocho pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 680 del Código Civil.

Tepetitlán, Julio 24 de 1906.—Ramón Falcón.—Jesús Jiménez Benítez, Srío.

3-3

Recibido, Julio 25 de 1906.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
AVISO

QUINTA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la cuarta almoneda de la finca urbana sin nombre ubicada en la calle de "Morelos" de ésta Ciudad, embargada á la testamentaria del Sr. Nicanor Martínez por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca la referida finca á quinta almoneda en su misma calidad de remate para el día 4 del mes de Agosto próximo entrante, á las diez de la mañana cuyo acto se verificará en el local que ocupa esta Administración; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,037.01 cs. dos mil treinta y siete pesos un centavo que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor de su empadronamiento; en la inteligencia que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 23 de Julio de 1906.—Aureliano del Rosal.

3-3

Recibido, Julio 25 de 1906.—Quiroz.

Cuotas para EXCURSION de fin de Semana
VIA FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO.

Los habitantes de Pachuca y de sus cercanías, tienen ahora una magnífica oportunidad, como jamás se les había ofrecido.

El precio de un pasaje más 25 centavos 1ª y 3ª clase, desde Pachuca y puntos de la División del Pánuco, á la Ciudad de México y regreso, ha sido autorizado por el

Ferrocarril Central Mexicano.

Los boletos se venden todos los domingos, hasta nuevo aviso.

Aprovechen un día para visitar la Capital.

Tiempo rápido.

Servicio inmejorable.

S. P. MARTINEZ.—Agente. Pachuca.

Biblioteca "Patria" de obras premiadas

MADRID

Publica novelas, cuentos, etc., premiados en concursos públicos y obras fuera de concurso debidas á los más distinguidos literatos españoles.

La mejor recomendación de esta "Biblioteca" es, decir que ha merecido alabanzas de literatos como los Sres. Pareda, Menéndez Pelayo, Palacio Valdés, Balart, Sánchez Moguel, Silvela, etc.

Los tomos que publica contienen preciosos grabados de los artistas españoles de más nombradía y cubiertas tiradas á seis colores con el retrato del autor de cada obra.

PATRONATO PRINCIPAL

Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

" " Conde de Bernar.

" " Conde de Canilleros.

Ilmo. " Barón de Vilagayá.

Excmo. " D. Joaquín Sánchez de Toca.

OBRAS PUBLICADAS

LA GOLONDRINA, (novela) por Menéndez Pelayo.

LA TONTA, (id.) por Solano Polanco.

EPISTOLARIO, (id.) por Santander y Ruiz-Jiménez.

ALMAS DE ACEÑO, (id.) por Rogerio Sánchez.

LA HIJA DEL USURERO, (id.) por Maestre.

LA CADENA, (id.) por Amor Meilán.

ENGRACIA, (tradicción hispano-romana) por Pamplona Escudero.

COLECCION DE CUENTOS premiados, de los señores Menéndez Pelayo, Lafuente, Solano Polanco, Teodoro Baró y S. Truyol y Plana.

Se Pidanse en todas las librerías de la República.

80

La Compañía Limitada del
Ferrocarril Central Mexicano

CUOTAS de Verano para Excursionistas

A LOS PRINCIPALES CENTROS COMERCIALES

DE LOS ESTADOS UNIDOS,

Pueden obtenerse durante los Meses de Verano

Las Cuotas más bajas que hasta ahora se han ofrecido.

Las cuotas de Todo-Verano, son practicamente el valor de UN PASAJE más la QUINTA PARTE por el viaje redondo.

Los boletos se venderán desde el primero de Junio hasta el 30 de Septiembre, con límite final para el regreso hasta el 31 de Octubre de 1906.

Con Motivo de Ocasiones Especiales.

El valor de un pasaje por el VIAJE REDONDO, se cobrará á las principales Ciudades de los ESTADOS UNIDOS; las fechas para la venta de estos boletos especiales, serán:

Junio 6 y 7,

Julio 2 y 3,

Agosto 7 y 8,

Septiembre 8 y 10.

El límite final para estos boletos será de 90 días desde la fecha de su venta, pero que no exceda de Octubre 31 de 1906.

Arreglos liberales para escalas y rutas. Dormitorios vestibulados. Servicio de carros Pullman sistema "Broiler." Comodidad para viajar.

No puede Ud. dejar de aprovechar esta oportunidad.

S. P. MARTINEZ, Agente. Pachuca.